



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°0173 - 2014 - GRA/PRES.

Ayacucho, 14 MAR. 2014



Visto; el Oficio N°002-2014-RCMSC/JFR de fecha 14 de Febrero del 2014 proveniente del responsable de la coordinación y monitoreo de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho; sobre error material consignado en el Artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0916-2013- GRA/PRES de la fecha 31 de Octubre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 0916-2013- GRA/PRES. de fecha 31 de Octubre de 2013, se ha resuelto **AUTORIZAR**, al Director (a) de la Oficina Regional de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho, efectuó la implementación de las acciones de saneamiento de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución; empero erróneamente en el **Artículo Segundo** se ha consignado lo siguiente **DICE** "1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS. S/ 2,464.70, 1202.98 OTRAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS.", **DEBE DECIR** "1205 SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO. S/ 2,464.70, 1205.06 ENCARGOS GENERALES. 1205.0602 EJECUCION DE ENCARGOS RECIBIDOS.";

Que, de conformidad al artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La ratificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;

